

LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA DIRIGIDAS A NIÑOS/AS Y JÓVENES DE ENTRE 6 Y 15 AÑOS

1. PERSONAS RECEPTORAS

- El/la solicitante y receptor/a de la subvención, será responsable legal del/de la menor por el/la que se solicita la subvención y ambos/as deberán figurar en la misma unidad familiar en la declaración de renta.
- Las subvenciones se otorgarán para ayudar en el pago de la matrícula de niñas-os y jóvenes de Getxo de entre 6 y 15 años (**nacidos/as entre 2007 y 2016**, ambos incluido) que estén estudiando euskera.

2. CURSOS

Se subvencionarán:

- Cursos de euskaldunización expresamente pensados para niñas-os y jóvenes.
- Cursos desarrollados por euskaltegis homologados o por euskaltegis para niños/as (*Ume euskaltegiak*).

NO se subvencionarán

- Clases particulares.
- Cursos desarrollados en horario escolar.
- Cursos de autoaprendizaje.
- Barnetegis familiares.
- Desplazamientos.
- Cursos inferiores a 45 horas.

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos económicos

Los ingresos líquidos (base imponible general + Base imponible del ahorro) de la persona solicitante no podrán exceder de las cantidades expresadas en la tabla de ingresos que aparece en esta línea 1 (VER tabla de ingresos máximos).

3.2. Asistencia

Se deberá acreditar una asistencia de al menos **el 75%** de las clases impartidas

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitud de subvención

Cumplimentar el Impreso de solicitud "**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - SERVICIO DE EUSKERA**", dejando constancia del número de cuenta del solicitante (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**). La persona firmante de la solicitud deberá estar incluida en la unidad familiar en la declaración de la renta y será responsable legal del niño, niña o joven

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias: salvo que el/la solicitante manifieste lo contrario, el Ayuntamiento de Getxo inspeccionará de oficio la no existencia de deudas con la Seguridad Social, con Hacienda de Bizkaia y con el Ayuntamiento de Getxo.

Asimismo, podrá consultar, en su caso, los ingresos líquidos de las declaraciones de la renta de los/as solicitantes.

Además de los datos tributarios, el Ayuntamiento de Getxo podrá solicitar a otras administraciones o entidades (HABE, euskaltegis...) los datos relativos al curso para el que se solicita la subvención.

La o el solicitante podrá manifestar en el propio impreso de solicitud su oposición a la inspección de todas o parte de estas consultas. Si manifiesta su oposición deberá adjuntar a la solicitud electrónica los documentos que le sean requeridos.

TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS

Los ingresos líquidos de la persona solicitante (base imponible general + base imponible del ahorro) **no podrán superar los máximos establecidos en la siguiente tabla:**

MIEMBROS FAMILIARES	INGRESOS LIQUIDOS NETOS
1	38.500 €
2	49.680 €
3 o más de 3	54.679 €

¿Qué declaración de la renta se tendrá en cuenta? Se tendrá en cuenta la última declaración de la renta realizada por el solicitante a la fecha de publicación de estas bases en el BOB.

NOTAS IMPORTANTES

- Se comprobarán los ingresos líquidos de la declaración de la renta de la persona solicitante.
- En el caso de que la persona solicitante realice la declaración conjunta, se comprobarán también las declaraciones de la renta de los demás miembros que figuren en la misma.
- Si la/el solicitante no tiene obligación de realizar la declaración de la renta el Ayuntamiento lo comprobará de oficio a menos que la persona solicitante se oponga a ello y lo acredite.
- Si la situación económica real hubiera cambiado notoriamente a peor deberá acreditarse en el momento de la solicitud.
- En la adjudicación de las becas se priorizarán las familias perceptoras de la Renta Básica